

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



14-2018

Año XLII

13 de julio de 2018

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-10275-2018. Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía por la Universidad de Costa Rica	2
VD-R-10280-2018. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	6
VD-R-10281-2018. Creación del Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática; deroga la VD-R-9454-2016, la adición la VD-R-9454-2016 y la corrección a la VD-R-9454-2016	8
VD-R-10282-2018. Modificación parcial del Bachillerato en Antropología y del Bachillerato y Licenciatura en Antropología	14
VD-R-10287-2018. Cursos complementarios autorizados para el estudiantado de pregrado y grado, ubicados en carrera para el II Ciclo Lectivo 2018	16
VD-R-10288-2018. Apertura de 20 cupos en la Licenciatura en Enseñanza de la Filosofía para el II Ciclo 2018, bajo la modalidad de supernumerario	23
ADICIÓN A LA VD-R-9378-2016	24
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA VD-R-9936-2017	25

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-720-2018. Escuela de Enfermería. Elección de subdirectora	31
TEU-736-2018. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de subdirector	31
TEU-749-2018. Escuela de Geografía. Elección de subdirector	31
TEU-768-2018. Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de subdirector	31
TEU-773-2018. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	31
TEU-774-2018. Sede Regional del Pacífico. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	31
TEU-790-2018. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de directora	32
TEU-791-2018. Escuela de Psicología. Elección de directora	32
TEU-792-2018. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de subdirectora	32

RESOLUCIÓN VD-R-10275-2018

PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DEL GRADO Y TÍTULO DE LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

La Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Escuela de Medicina, mediante oficio EM-CRE-003-2018 del 30 de enero del 2018, remitió a la Vicerrectoría de Docencia una propuesta de lineamientos para el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, con el propósito de elaborar un documento íntegro que incorporara las observaciones de las instancias universitarias que participan en el proceso, con la finalidad de que fuera sistematizado en la resolución administrativa que formalice la convocatoria para lo correspondiente.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VD-374-2018, del 2 de febrero de 2018, acusó recibido de la propuesta hecha por la Escuela de Medicina en el oficio EM-CRE-003-2018, y señaló que esta sería sometida a estudio detallado a la luz del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior* y de la normativa institucional pertinente al respecto.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VD-820-2018 del 26 de febrero de 2018, evacuó las dudas planteadas por la Escuela de Medicina sobre la tramitación de expedientes de reconocimiento y equiparación planteados extemporáneamente.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-1369-2018, del 12 de abril de 2018, modificó el oficio VD-820-2018, al disponer que la custodia de los expedientes que fueran gestionados para convocatoria del año 2018, correspondería a la Escuela de Medicina, la cual debería proceder al estudio de admisibilidad académica de los expedientes. Así mismo, se dispuso que la oficina de Registro e Información revisaría todos los asuntos no académicos que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 4 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*.
5. Que la Escuela de Medicina mediante oficio EMCRE-013-2018, del 4 de mayo de 2018, acusó recibido a la Oficina de Registro e Información del oficio OR-R-873-2018, en el cual se hizo entrega de 39 expedientes para el trámite de reconocimiento y equiparación de título, el cual, entre otras cosas, señaló que dicha dirección se encontraba realizando los trámites correspondientes ante la Vicerrectoría de Docencia para la definición de las fechas de inicio y cierre del periodo, así como la recepción y revisión de los expedientes de solicitud de equiparación de grado y título; para que una vez que contaran con la respectiva resolución, se realizara la publicación por los medios electrónicos oficiales y se iniciara con el conteo de los días establecidos en la reglamentación para emitir dictámenes propios de cada expediente.
6. Que mediante oficio VD-1892-2018 del 16 de mayo de 2018, la Vicerrectoría de Docencia manifestó que el oficio EM-CRE-003-2018 no se ajustó a los términos dispuestos por el oficio VD-1369-2018, dado que la Comisión de Credenciales debía -por consideración de la carga académica asignada a cada uno de sus integrantes- comenzar con la revisión de los expedientes que le eran remitidos y no esperar a la resolución que emita la Vicerrectoría de Docencia. Esto debido a que se trata de una gestión propia de dicha comisión.
7. Mediante reunión celebrada el día 11 de junio de 2018 en la Vicerrectoría de Docencia, la Dirección de la Escuela de Medicina avaló el contenido de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1. **Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*; es la Vicerrectoría de Docencia la que tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales.
2. **Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica**

- 2.1. El artículo 8 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior* establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- 2.2. El artículo 11 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior* establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Opes, los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.
- 2.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir los interesados para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*.
- 2.4. Deberá ser aportado el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios; b) carga horaria (horas por semana); c) duración (semanas por semestre); d) créditos; e) programas; f) descripción del curso; g) contenidos; h) objetivos; i) métodos de evaluación; j) duración (semanas por semestre); k) internado rotatorio; l) cursos correspondientes a cada bloque; m) carga horaria (horas por semana, SIN guardias médicas); y, n) semanas correspondientes a cada bloque.

3. Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico

- 3.1. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, la Escuela de Medicina, como Unidad Académica decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, y se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.
- 3.2. Los lineamientos propuestos por la Escuela de Medicina han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que

se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en *La Gaceta Universitaria*, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. El día **13 julio del 2018** será la fecha límite para que la ORI reciba expedientes nuevos, remitidos por la Oficina de Reconocimientos (ORE) del CONARE, para ser tramitados conforme al procedimiento de reconocimiento y equiparación de títulos de medicina, dispuesto en la normativa universitaria. Finalizará la recepción de expedientes completamente nuevos en la Unidad Académica, los que ingresen después de esta fecha serán vistos y analizados en las fechas propuestas para la siguiente convocatoria que al efecto se definirá.
2. La ORI remitirá a la Escuela de Medicina a más tardar el **6 de agosto de 2018**, los expedientes que cumplan con los requisitos administrativos que dispone la normativa aplicable.
3. Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía y que ingresen a la Dirección de la Escuela de Medicina, serán sometidos a estudio en las siguientes partes:
 - a) Revisión de la documentación según Adenda 1 “Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios” y Adenda 2 “Requisitos del diploma o documento equivalente”, Además de los requisitos establecidos en el punto 2.4 del Considerando de la presente resolución.
 - b) Solicitud e incorporación de documentos adicionales, según corresponda y conforme al artículo 11 del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.
 - c) Análisis comparativo entre el plan de estudio de la universidad de procedencia y el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.

Todo ese estudio correspondiente a este apartado 3) deberá efectuarse por parte de la Escuela de Medicina dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*.

4. El **7 setiembre del 2018** la Escuela de Medicina estará notificando por los medios correspondientes el Listado Oficial de los interesados que hayan cumplido con los requisitos que se disponen en esta resolución.
5. La aplicación del Examen General Básico Clínico será el día **12 octubre de 2018**, de 9:00 a. m. a las 12:00 m. d., en las instalaciones de la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.
6. Se aprueban los lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico, cuyas disposiciones serán de acatamiento obligatorio para toda persona interesada. Dichos lineamientos se describen a continuación:

NORMAS GENERALES:

- a) El Examen General Básico Clínico es una evaluación que valora conocimientos en ciencias básicas y clínicas, el cual está constituido por ítems de selección única en las siguientes áreas: Anatomía, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Patología Humana, Psiquiatría, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología-Obstetricia, Cirugía y Atención Primaria; y es requisito indispensable para completar el proceso de equiparación con el grado y título de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.
- b) Para mayor detalle del temario puede consultar en la página web de la Escuela de Medicina: (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>). El mismo pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.
- c) El examen consta de 100 preguntas de selección única; para cada pregunta con un enunciado habrá una alternativa correcta y tres alternativas incorrectas.
- d) Para la convocatoria 2018, el examen se aplicará el día 12 de octubre de 2018 en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Sede *Rodrigo Facio* y tendrá una duración de 3 horas (09 am. y 12 m.d.).

APLICACIÓN DEL EXAMEN:

- a) El cronograma del día del examen será el siguiente:
 - 8:00 a.m. a 8:20 a.m: Ingreso al recinto dispuesto por la Escuela de Medicina según listado publicado en: <http://www.emedic.ucr.ac.cr> a partir del día 12 de octubre de 2018.
 - 8:25 a.m. a 8:50 a.m: Lectura de las instrucciones y llenado de los datos personales en la hoja de lectora óptica. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para quienes no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.

- 9:00 a.m. a 12:00 md: Aplicación del examen y llenado de las respuestas del folleto de examen a la hoja de lectora óptica.
- b) No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00 a. m.).
 - c) Cada oferente deberá asistir al examen con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: a) cédula de identidad nacional, b) cédula de residencia temporal o permanente o c) pasaporte.
 - d) Cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: dos lápices número dos, un borrador, un tajador, medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, los cuales podrá transportar dentro de una bolsa transparente de plástico con autocierre (capacidad máxima no superior a un litro) debidamente rotulada con su nombre. Quien no cumpla con lo anterior se le denegará el ingreso al recinto de examen.
 - e) No se permitirá el ingreso con los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, relojes, maletines, equipajes, mochilas, bolsos, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas, alimentos, entre otros. La Escuela de Medicina NO dispondrá espacio físico ni armarios para el resguardo de sus artículos personales, por lo tanto, no se hará responsable de la pérdida de alguno.
 - f) En la entrada del recinto dispuesto para el examen, cada oferente deberá identificarse con su documento de identidad vigente, se realizará la verificación respectiva y será ubicado/a en su respectivo asiento. En caso de que no se pueda realizar la verificación respectiva se le denegará el ingreso.
 - g) Una vez finalizado el proceso de ubicación de los oferentes, cada uno recibirá un sobre sellado con: un folleto de examen y una hoja de lectora óptica. El interesado deberá verificar que el sobre contiene ambos documentos; caso contrario, informará inmediatamente a los colaboradores para completarlo.
 - h) A quien altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.
 - i) Una vez iniciado el período de aplicación del examen, no se permitirán preguntas, consultas o comentarios. A quien no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.
 - j) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica, se le anulará automáticamente el examen.

- k) Salvo condiciones médicas informadas y verificadas por los colaboradores antes de iniciar el período de aplicación del examen, no estará permitido retirarse del recinto antes de la entrega del examen.
 - l) En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización del examen, la autoridad competente valorará la inclusión del oferente en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.
 - m) El artículo 309 del *Código Penal de Costa Rica* establece: “Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica”.
 - n) Al finalizar el examen o al vencimiento del tiempo asignado para la aplicación del examen (tres horas), cada oferente deberá entregar dentro del sobre: el folleto de examen, la hoja de lectora óptica y cualquier otro documento que le haya sido proporcionado por el personal encargado de la aplicación. En caso de alteraciones o desprendimientos parciales o totales del folleto de examen o rechazo a entregar todos los materiales suministrados inicialmente, dicha prueba será anulada automáticamente.
 - o) **Se advierte que, el incumplimiento de alguna de las normas citadas será motivo para la ANULACIÓN AUTOMÁTICA de la prueba.**
- b) Notificación del acto final. La resolución indicada en el punto anterior, constituye el acto final de primera instancia, el cual deberá ser notificado por la Escuela de Medicina al lugar o medio señalado por la persona oferente y deberá constar esa notificación en el expediente respectivo.
 - c) Recursos administrativos. En caso de que la persona oferente no esté de acuerdo con el resultado de su gestión de equiparación de grado y título, podrá interponer los recursos ordinarios dispuestos en el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, según corresponda. Dichos recursos ordinarios podrán ser interpuestos en un plazo de cinco días posteriores a la notificación efectuada, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m en la Escuela de Medicina, Sección Estudiantil o por medio del correo electrónico comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr; con la gestión debidamente firmada.
 - d) Acceso al expediente. El interesado o su representante legal, podrá tener acceso al expediente administrativo levantado al efecto por medio de una solicitud previa, en la Sección Estudiantil de la Escuela de Medicina en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. El costo correspondiente a las copias del expediente deberá ser asumido por la persona interesada.
 - e) Resolución del recurso de revocatoria. Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación y se informará el resultado del proceso de equiparación y reconocimiento de título a la persona interesada.
 - f) Notificación sobre el recurso de revocatoria. La Escuela de Medicina notificará al interesado o interesada el resultado del recurso de revocatoria, al medio señalado por este (a).
 - g) Proceso de impugnación en segunda instancia ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia:
 - Recurso de apelación. En caso de que la Escuela de Medicina rechace el recurso de revocatoria y se haya interpuesto subsidiariamente recurso de apelación, este último deberá ser remitido al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para la resolución del recurso de apelación planteado, junto con el expediente administrativo correspondiente.
 - Resolución del recurso de apelación. Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del resultado del examen y por ende del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de

REVISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN:

- a) La revisión del examen será realizada por medios electrónicos mediante la lectura de la hoja de lectora óptica. Si la hoja de lectora óptica presenta dobleces, arrugas, roturas o cualquier daño, que impida su lectura será invalidada y se consignará una calificación de cero (0).
- b) Cada pregunta deberá tener una única respuesta; caso contrario se calificará como incorrecta.
- c) La escala de calificación será de 0 a 100.
- d) Se aprueba el examen con nota mínima de setenta (70) sin que se aplique ningún tipo de redondeo; ya que es un examen de equiparación y no representa el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.

ACTO FINAL Y FASE RECURSIVA:

- a) Emisión del acto final de primera instancia. La Escuela de Medicina emitirá la resolución correspondiente al resultado de la solicitud de reconocimiento y equiparación de títulos planteada por la persona oferente.

Docencia constituye el acto final de segunda instancia y por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios.

- Consideraciones sobre reasignación del puntaje. La Escuela de Medicina deberá ajustar los resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.
- Notificación de la resolución final que agota la vía administrativa. El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del examen conforme la decisión del Consejo Asesor citado, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitado.

DISPOSICIONES FINALES

- a) Los contenidos de cada una de las materias que serán evaluadas en el examen se encontrarán debidamente especificados con la bibliografía obligatoria en inglés y/o español que disponga y comunique la Escuela de Medicina a los oferentes; la cual, se encontrará disponible en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica.
- b) Los participantes que hayan aplicado el examen en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado, previa solicitud, serán incluidos por la Escuela de Medicina para participar en la siguiente convocatoria a examen.
- c) Los participantes que hayan sido incluidos para aplicar al examen en la convocatoria 2018 y no se presenten en la hora y fecha señalada para realizar el mismo, **no podrán participar en el proceso de la siguiente convocatoria del año 2019.**
- d) Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al 13 de julio de 2018, serán recibidos por la ORI y enviados a la Escuela de Medicina para que sean analizados por esta, para la convocatoria 2019, a partir del mes de noviembre de 2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10280-2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés código 600113 según solicitud hecha mediante oficio SO-D-798-2018 de la Sede de Occidente.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-307-1978 del 28 de febrero de 1978 aprobó el Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, que posteriormente se reestructuró mediante la resolución N.º VD-R-6993-2000 y pasó a ser Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado reestructuraciones y modificaciones parciales a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación al Eje Pedagógico	VD-R-8414-2009	I ciclo 2010
Modificación al Eje Pedagógico	VD-R-8437-2009	I ciclo 2010
Modificación parcial	VD-R-8941-2013	I ciclo 2013
Modificación parcial	VD-R-8976-2013	II ciclo 2013

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea Conjunta del Departamento de Filosofía, Artes y Letras y el Departamento de Educación de la Sede de Occidente en el artículo 1 de la Sesión N.º 1-2017 celebrada el 27 de setiembre del 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por el Director de la Sede de Occidente, según consta en oficio SO-D-798-2018 del 16 de abril del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea Conjunta del Departamento de Filosofía, Artes y Letras y el Departamento de Educación de la Sede de Occidente, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 14 de junio de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios.
- 2.3 El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés:

1.1 Eliminación de los cursos

Rige a partir del II ciclo del 2018

IO-5500 LITERATURA ESTADOUNIDENSE

Rige a partir del I ciclo del 2019

IO-5510 LITERATURA BRITÁNICA

Rige a partir del II ciclo del 2019

IO-5520 LITERATURA COMPARADA

1.2 Creación de cursos

Rige a partir del II ciclo del 2018

SIGLA: IO-5010

NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LITERATURA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA

REQUISITOS: IO-5600

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige a partir del I ciclo del 2019

SIGLA: IO-5011

NOMBRE: TEORÍA LITERARIA Y CRÍTICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA

REQUISITOS: IO-5010 o IO-5500

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

Rige a partir del II ciclo del 2019

SIGLA: IO-5012

NOMBRE: ENSEÑANZA DE LA LITERATURA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICA

REQUISITOS: IO-5011 o IO-5510

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Cambio de requisito

Rige a partir del II ciclo del 2019

SIGLA: IO-5008
NOMBRE: MORFOLOGÍA Y SINTAXIS DE LA LENGUA INGLESA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 3 TEORÍA, 6 PRÁCTICA
REQUISITOS: IO-5520 o IO-5012
CORREQUISITOS: IO-6040, IO-6042
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Actualización de las características en la malla curricular:

Rige a partir del II ciclo del 2018

Según lo aprobado en la resolución VD-R-8941-2013

SIGLA: ED-0080
NOMBRE: DIDÁCTICA ESPECÍFICA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS I
REQUISITOS: ED-0078, IO-5004, IO-5210, IO-5430

Según lo aprobado en la resolución VD-R-8414-2009

SIGLA: ED-0039
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
REQUISITOS: NINGUNO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3 el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su Plan de Estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Según el oficio SO-FAL-110-2018, la modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10281-2018

Se autoriza la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática, código 210403. Se deroga la resolución VD-R-9454-2016 emitida el 7 de octubre del 2016, la Adición a la resolución VD-R-9454-2016 emitida el 21 de noviembre del 2016 y la corrección a la resolución VD-R-9454-2016 emitida el 2 de febrero del 2018.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución N.º VD-R-9454 del 7 de octubre del 2016 aprueba el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática.
2. La Vicerrectoría de Docencia aprobó una adición y corrección a la resolución VD-R-9454-2016.
3. La Escuela de Matemática solicitó una modificación parcial aprobada por la Asamblea de Escuela de Matemática en la sesión N.º 412-2018, celebrada el 14 de marzo del 2018.
4. La solicitud de aprobación de este cambio ante la Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias y el Director de la Escuela de Matemática según consta en el oficio DEM-234-2018 del 21 de marzo del 2018.
5. La Vicerrectoría en uso de las facultades conferidas por el *Estatuto Orgánico* la Vicerrectoría de Docencia puede actuar sin que medie solicitud expresa de partes.
6. La Vicerrectoría de Docencia considera oportuno, lógico, razonable y conveniente unificar en un solo instrumento normativo, todos los aspectos curriculares para el conocimiento y comprensión de la malla curricular del plan de estudios de esta carrera.
7. Que la pertinencia de la creación de esta carrera fue claramente establecida a partir de documentación proporcionada en la propuesta analizada por el Centro de Evaluación Académica en el año 2016.

8. Que en uso de las facultades conferidas por el *Estatuto Orgánico* la Vicerrectoría de Docencia puede actuar sin que medie solicitud expresa de partes.
9. Que la Vicerrectoría de Docencia considera oportuno, lógico, razonable y conveniente unificar en un solo instrumento normativo, todos los aspectos curriculares para el conocimiento y comprensión de la malla curricular del plan de estudios de esta carrera.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la revisión de la resolución VD-R-9454-2016, y su adición y corrección entregado a la Dirección de la misma el 18 de junio del 2018, concluye lo siguiente:
 - Se logró determinar que la resolución VD-R-9454-2016 y la subsiguiente adición, corrección y reciente solicitud de modificación no permiten visualizar los elementos curriculares del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática de manera integral.
 - Por lo anterior se consideró pertinente recomendar la derogación de dichos actos para incorporar en un solo instrumento normativo las características curriculares de este Plan de Estudio.

- 2.3. El informe del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la revisión exhaustiva de toda la documentación producida en relación con esta carrera, consultas a la asesoría legal de la Vicerrectoría de Docencia y procura la normalización de la carrera de acuerdo a la normativa institucional.

3. Sobre el caso concreto.

Debido a la conveniencia e interés institucional de unificar los elementos curriculares establecido por la Vicerrectoría de Docencia, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática y la derogación de la resolución VD-R-9454-2016 del 7 de octubre del 2016, la Adición a la resolución VD-R-9454-2016 emitida el 21 de noviembre del 2016 y la corrección a la resolución VD-R-6454-2016 emitida el 2 de febrero del 2018.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

- 1. Derogar la resolución VD-R-9454-2016 emitida el 7 de octubre del 2016, la Adición a la resolución VD-R-9454-2016 emitida el 21 de noviembre del 2016 y la corrección a la resolución VD-R-9454-2016 emitida el 2 de febrero del 2018**

Retroactivo al I ciclo 2017

- 2. Creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática, código 210403**

3. Creación de cursos:

SIGLA: MA-0002
 NOMBRE: ÁLGEBRA ELEMENTAL
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 5 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: MA-0003
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0003
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LA MATEMÁTICA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 5 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: MA-0002

CICLO:	I	HORAS:	4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	REQUISITOS:	MA-0018, MA-0005
SIGLA:	MA-0004	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA I	CICLO:	III
CRÉDITOS:	4	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	6 TEORÍA	SIGLA:	MA-0009
REQUISITOS:	MA-0002, MA-0003	NOMBRE:	NÚMEROS REALES
CORREQUISITOS:	NINGUNO	CRÉDITOS:	4
CICLO:	II	HORAS:	5 TEORÍA
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	REQUISITOS:	MA-0005, MA-0006
SIGLA:	MA-0005	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	INTRODUCCIÓN A LAS FUNCIONES	CICLO:	III
CRÉDITOS:	4	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	5 TEORÍA	SIGLA:	MA-0010
REQUISITOS:	MA-0002, MA-0003	NOMBRE:	DIDÁCTICA DEL ÁLGEBRA
CORREQUISITOS:	MA-0006	CRÉDITOS:	4
CICLO:	II	HORAS:	5 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	REQUISITOS:	MA-0007
SIGLA:	MA-0006	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	CONJUNTOS NUMÉRICOS	CICLO:	IV
CRÉDITOS:	4	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	5 TEORÍA	SIGLA:	MA-0011
REQUISITOS:	MA-0002, MA-0003	NOMBRE:	EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES MATEMÁTICOS
CORREQUISITOS:	MA-0005	CRÉDITOS:	3
CICLO:	II	HORAS:	4 TEORÍA
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	REQUISITOS:	MA-0007
SIGLA:	MA-0007	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	MATEMÁTICAS EN EL CURRÍCULUM ESCOLAR	CICLO:	IV
CRÉDITOS:	4	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	4 TEORÍA	SIGLA:	MA-0012
REQUISITOS:	MA-0018, MA-0004	NOMBRE:	FUNCIONES DERIVABLES
CORREQUISITOS:	PS-1081	CRÉDITOS:	4
CICLO:	III	HORAS:	5 TEORÍA
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	REQUISITOS:	MA-0009
SIGLA:	MA-0008	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	GEOMETRÍA EUCLIDIANA I	CICLO:	IV
CRÉDITOS:	4	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	MA-0013	SIGLA:	MA-0013
NOMBRE:	GEOMETRÍA EUCLIDIANA II	NOMBRE:	GEOMETRÍA EUCLIDIANA II

CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0008
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0014
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LA GEOMETRÍA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0007, MA-0008
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0015
NOMBRE: ÁLGEBRA LINEAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0006
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0016
NOMBRE: ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0002, MA-0003
CORREQUISITOS: PS-1080
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0017
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LAS FUNCIONES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0012, MA-0010 o MA-0014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0018
NOMBRE: TECNOLOGÍA EN EL AULA DE LA MATEMÁTICA I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0019
NOMBRE: FUNCIONES RIEMANN INTEGRALES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0012
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0020
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA II
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0017, PS-1080
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0021
NOMBRE: COMUNICACIÓN MATEMÁTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: PS-1080, MA-0017
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0022
NOMBRE: GEOMETRÍA ANALÍTICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0013, MA-0019
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0023
NOMBRE: ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0016, MA-0019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0024
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LA ESTADÍSTICA
Y LA PROBABILIDAD
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0020, MA-0023
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0025
NOMBRE: TEORÍA DE NÚMEROS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0009, MA-0020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0026
NOMBRE: DIDÁCTICA DE LOS NÚMEROS
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0025
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0027
NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN
EDUCACIÓN MATEMÁTICA I
CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0020, F-2002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0028
NOMBRE: ESTRUCTURAS ALGEBRÁICAS
CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0015, MA-0025
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0029
NOMBRE: MÉTODOS NUMÉRICOS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0030
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0030
NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0032
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0031
NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN
EDUCACIÓN MATEMÁTICA II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0027
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0032
NOMBRE: FUNCIONES EN VARIAS
VARIABLES

CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0015, MA-0019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0033
NOMBRE: SEMINARIO EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA

CRÉDITOS: 5
HORAS: 5 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0026
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0034
NOMBRE: APLICACIONES DEL ÁLGEBRA LINEAL

CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0015
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0035
NOMBRE: TOPOLOGÍA BÁSICA

CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0032
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-0036
NOMBRE: TECNOLOGÍA EN EL AULA DE MATEMÁTICA II

CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: MA-0005, MA-00140
CORREQUISITOS: MA-0017
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PS-1080
NOMBRE: MÉTODOS Y DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0010
CORREQUISITOS: MA-0016
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: PS-1081
NOMBRE: COGNICIÓN Y MATEMÁTICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0004
CORREQUISITOS: MA-0007
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: PS-1082
NOMBRE: PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO PARA EDUCACIÓN MATEMÁTICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PS-1081
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

4. Se adjunta: (**)

- 4.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 4.2. el análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.

5. La Unidad Académica debe atender:

- 5.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 5.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. No existen implicaciones presupuestarias originadas de este acto.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 18 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10282-2018

Rige a partir de II semestre 2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Antropología, código 340902 y del Bachillerato y Licenciatura en Antropología, código 340901, según solicitud hecha mediante oficio DFCS-185-2018 de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-22-1974 del año 1974 aprobó el Plan de Estudio de Bachillerato y Licenciatura en Antropología.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

Plan de Estudios: Bachillerato y Licenciatura en Antropología (varios énfasis)		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
1. Creación y eliminación de cursos 2. Cambio de nombre 3. Cambio de ciclo 4. Cambios de requisitos. 5. Cambio de requisitos y horas 6. Cambios de requisitos y clasificación 7. Creación de Temas Antropológicos 8. Creación de Tendencias en Antropología 9. Creación de cursos para Área Complementaria	VD-R-8426-2009	I semestre 2010
1. Creación de cursos optativos para Temas Antropológicos y Tendencias en Antropología.	VD-R-8834-2012	I semestre 2012
1. Cierre del tramo Licenciatura en Antropología, código 340901. 2. Asignación de nuevo código para el bachillerato: 340901 3. Último año que se ofrecerá el tramo eliminado: 2021	VD-R-9304-2015	I semestre 2016
1. Creación de 50 siglas para Temas y 50 siglas para Tendencias.	VD-R-9889-2017	I semestre 2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Antropología en el artículo 3 de la Sesión N.º 69-2018, celebrada el 18 de abril del 2018.
4. Que la solicitud de aprobación ante esta Vicerrectoría de este cambio, esta firmada por la Dirección de la Escuela de Antropología con el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, según consta en oficio DFCS-185-2018 del 7 de mayo del 2018 y oficio EAT-152-2018 del 2 de mayo del 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios (Acta de Asamblea de Escuela, oficios de solicitud) y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Antropología, código 340902 y del Bachillerato y Licenciatura en Antropología, código 340901, entregado a la Dirección del CEA el 15 de junio del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial a los planes señalados.
- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de las carreras de Bachillerato en Antropología, código 340902 y del Bachillerato y Licenciatura en Antropología, código 340901.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Antropología, código 340902 y del Bachillerato y Licenciatura en Antropología, código 340901.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Antropología, código 340902 y del Bachillerato y Licenciatura en Antropología, código 340901:

1.1. Cambio de requisitos:

SIGLA:	AT-1127
NOMBRE:	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACCIÓN SOCIAL I
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	AT-0103 o AT-1123 o AS-1123 o AS-1122 o SO-1005, AT-1124 o AT-1118
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

2. Se adjunta: (**)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. el oficio de solicitud de modificación parcial
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. el Derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de *Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10287-2018

CURSOS COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS PARA EL ESTUDIANTADO DE PREGRADO Y GRADO, UBICADOS EN CARRERA PARA EL II CICLO LECTIVO 2018

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49 inciso ch y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-18-2018, remitida el 02 de mayo del año en curso y:

CONSIDERANDO QUE:

1. El sistema de matrícula requiere efectiva labor del profesorado para una mayor guía a los estudiantes en su proceso de matrícula, de conformidad con lo que establece el capítulo III titulado: “De la orientación académica” del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
2. Al estudiantado de pregrado y grado, admitido en una carrera le corresponde matricular previa y preferentemente, las asignaturas que pertenecen a su plan de estudios y, en forma complementaria y voluntaria, aquellas que por su contenido resulten convenientes para su formación integral.

POR TANTO:

1. Se reitera al profesorado su responsabilidad de no autorizar la matrícula de asignaturas que no pertenezcan al Plan de Estudios en que está admitido el estudiantado, salvo aquellas asignaturas complementarias que se incluyen en la presente resolución, en el entendido que responden al considerando 2) y que no significan pretensión alguna de cursar otra carrera a la que no han sido admitidos.
2. No está permitido al estudiantado matricular exclusivamente los cursos contenidos en esta resolución. Toda persona estudiante debe matricular en forma previa y preferente los cursos de su plan de estudios.
3. Se autoriza al estudiantado admitido en una carrera, la matrícula de los cursos contenidos en esta resolución, siempre y cuando cumplan con los requisitos o correquisitos establecidos por la Unidad Académica. La matrícula y aprobación de estos cursos no otorga derechos para el ingreso a una carrera; en consecuencia, el ingreso o traslado a una carrera está regulado por las normas y disposiciones específicas de esta Vicerrectoría para ese efecto.

Listado de cursos complementarios autorizados

1. **Escuela de Sociología**, según lo indicado en el oficio SO-356-2018, con fecha 02 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
SO-1133	Sociología básica 1	3	Sin requisitos
SO-1134	Sociología básica 2	3	SO-1133 Sociología básica 1

2. **Escuela de Geografía**, según lo indicado en el oficio GF-240-2018, con fecha 02 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
GF-0103	Geografía Mundial	3	No tiene
GF-0203	Geografía de América Latina	3	No tiene
GF-0207	Geografía de América Central	3	No tiene
GF-0215	Cartografía básica	3	No tiene
GF-2510	Geografía Regional de Costa Rica	3	No tiene

3. **Escuela de Economía**, según lo indicado en el oficio Ec-353-2018, con fecha 02 de mayo de 2018, oferta el siguiente cursos:

Sigla	Nombre del curso
XE-0156	Introducción a la Economía

4. **Escuela de Tecnología de Alimentos**, según lo indicado en el oficio TA-243-2018, con fecha 03 de mayo de 2018, oferta los siguientes curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
TA-0103	Principios de Tecnología de Alimentos	3	No tiene
TA-0200	Inocuidad de Alimentos	3	No tiene

5. **Escuela de Filosofía**, según lo indicado en el oficio EF-221-2018, con fecha 02 de mayo de 2018, respecto de los cursos complementarios señala lo siguiente:

“El profesorado de todas las unidades académicas podrá autorizar durante la **matrícula ordinaria** cualquiera de los cursos que imparte la Escuela de Filosofía, previo cumplimiento de los requisitos, cuando existan, se excluyen los cursos F0200 Filosofar y Filosofía en el aula y en la Sociedad, F0205 Taller: la producción de conocimiento en el aula, F0206 Taller: la crítica de valores en el aula y F0207 Taller de Comunicación: organización del discurso,

los cuales son exclusivos para los estudiantes empadronados en la Licenciatura en Enseñanza de la Filosofía.

Para la **matrícula por inclusión y de aprovechamiento de cupos** la matrícula para cualquiera de los cursos que imparte la Escuela de Filosofía es exclusiva para estudiantes de: la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, de la Carrera de Bachillerato en Enseñanza de la Filosofía y Licenciatura en Enseñanza de la Filosofía, con excepción de los repertorios.”

6. **Escuela de Ingeniería Eléctrica**, según lo indicado en el oficio EIE-410-2018, con fecha 03 de mayo de 2018, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
IE-0483	Introducción a la Ingeniería Biomédica	3	Ninguno

7. **Escuela de Psicología**, según lo indicado en el oficio EPS-0415-2018, con fecha 07 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
PS-0001	Psicología general para otras carreras	3	No tiene

8. **Escuela de Enfermería**, según lo indicado en el oficio EE-940-2017, con fecha 10 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	N.º de grupos	Cupos	Créditos
EE-0417	Salud Internacional y el fenómeno de las drogas en las Américas	1	25	3
		2	25	
		3	25	
		4	25	
EE-0431	Dolor y cuidados paliativos	1	20	3
		2	20	
		3	20	
EE-0432	Ambiente y desarrollo	1	25	3
		2	25	

9. **Escuela de Lenguas Modernas** según lo indicado en el oficio ELM-1061-2018 y ELM-1249-2018, con fecha 09 de mayo y 29 de mayo de 2018, respectivamente, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
LM-1033	Inglés Intensivo II (Oral)	4	LM-1031
LM-2003	Francés Básico I	2	No tiene
LM-2004	Francés Básico II	2	LM-2003
LM-2014	Francés II	3	LM-2013
LM-2016	Francés IV	3	LM-2015
LM-2030	Comprensión de lectura en francés I (en español)	4	No tiene
LM-2207	Civilización francesa I	3	LM-2017
LM-3001	Alemán Básico I	2	No tiene
LM-3002	Alemán Básico II	2	LM-3001
LM-3030	Alemán Intensivo I	4	No tiene
LM-3032	Alemán Intensivo II	4	LM-3002 o LM-3030
LM-4001	Italiano Básico I	2	No tiene
LM-4002	Italiano Básico II	2	LM-4001
LM-5001	Portugués Básico I	2	No tiene
LM-5002	Portugués Básico II	2	LM-5001
LM-6032	Chino Intensivo II	4	LM-6030
LM-7030	Japonés Intensivo I	4	No tiene
LM-7032	Japonés Intensivo II	4	LM-7030
LM-7034	Japonés Intensivo III	4	LM-7032
LM-7036	Japonés Intensivo IV	4	LM-7034
LM-7037	Coreano Intensivo I	4	No tiene
LM-7039	Coreano Intensivo II	4	LM-7037
LM-7040	Coreano Intensivo III	4	LM-7039
LM-7041	Coreano Intensivo IV	4	LM-7040
LM-7046	Coreano Intensivo V	4	LM-7041
LM-7043	Catalán Básico II	2	LM-7038
LM-8001	Ruso Básico I	2	No tiene
LM-8002	Ruso Básico II	2	LM-8001
RP-1237	Introducción a la Literatura Francesa (en español)	3	No tiene

10. **Escuela Centroamericana de Geología**, según lo indicado en el oficio GD-413-2018, con fecha 14 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Requisitos
G-0025	Sismología	G-0024
G-0040	Geotermia	G-5216

11. **Escuela de Historia**, según lo indicado en el oficio EH-281-2018, con fecha 16 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso
HA-0111	Historia de las mujeres de Costa Rica
HA-1001	Historia de las Instituciones de Costa Rica
HA-0130	Historia contemporánea de Costa Rica(1950-1990)
HA-1003	Seminario de temas contemporáneos
HA-1008	Historia del Caribe
HA-1019	Seminario de Historia de Costa Rica
HA-1420	Historia general de África
HA-1427	Historia de Estados Unidos
HA-2015	Historia de Centroamérica con énfasis en Costa Rica
HA-3016	Historia contemporánea de Costa Rica I
HA-3013	Historia Colonial de América Latina
HA-4018	Historia contemporánea de Costa Rica II

12. **Escuela de Comunicación Colectiva**, según lo indicado en el oficio ECCC-308-2018, con fecha 15 de mayo de 2018, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Observaciones
CC-0009	Comunicación para otras carreras	3	SR-II Seminario de Realidad Nacional II	De este curso se ofrecerán cuatro grupos para el II-2018

13. **Escuela de Antropología**, según lo indicado en el oficio EAT-168-2018, con fecha 21 de mayo de 2018, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso
AT-1109	Introducción a la Antropología

14. **Escuela de Formación Docente**, según lo indicado en el oficio EFD-D-446-2018, con fecha 21 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso
FD-5032	Educación sexual
FD-5043	Educación ambiental
FD-5011	La Comunicación y los procesos de Enseñanza-Aprendizaje
FD-5013	La narración oral en el contexto del aula

15. **Escuela de Biología**, según lo indicado en los oficios EB-598-2018 y EB-631-2018, con fecha 23 de mayo y 30 de mayo de 2018, respectivamente, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Grupo	Créditos	Requisitos
B-0355	Genética molecular	1 y 51	4	B-0470
B-0363	Dibujo Científico	1	3	B-0218, B-0239
B-0418	Ornitología	1 y 51	4	B-0304, B-0305
B-0448	Interpretación Ambiental	1	4	B-0447

Sigla	Nombre del curso	Grupo	Créditos	Requisitos
B-0451	Genética Humana	1	4	B-0345, B-0346
B-0459	Ecología de Arrecifes coralinos	1 y 51	4	B-0304, B-0305
B-0469	Combate Biológico	1 y 51	4	B-0216
B-0498	Epidemiología Genética	1 y 51	4	B-0345, B0346, XS-0215
B-0520	Entomología Acuática	1 y 51	4	B-0216, B-0217
B-0603	Problemas especiales en Ecología 4	1	4	B-0304, B-0305
B-0606	Problemas especiales en Ecología 7	1	4	B-0304, B-0305
B-0607	Problemas especiales en Ecología 8	1	4	B-0304, B-0305
B-0608	Problemas especiales en Ecología 9	1	4	B-0304, B-0305
B-0614	Problema especiales en Ecología 15	1	4	B-0304, B-0305
B-0615	Problema especiales en Ecología 16	1	4	B-0304, B-0305
B-0624	Problemas especiales en Genética 5	1	4	B-0345, B-0346
B-0627	Problemas especiales en Genética 8	1	4	B-0345, B-0346
B-0628	Problemas especiales en Genética 9	1	4	B-0345, B-0346
B-0630	Problemas especiales en Genética 11	1	4	B-0345, B-0346
B-0665	Problemas especiales en Zoología 6	1	4	B-0218
B-0670	Problemas especiales en Zoología 11	1	4	B-0304, B-0305
B-0671	Problemas especiales en Zoología 12	1	4	B-0304, B-0305
B-0677	Problemas especiales en Zoología 18	1	4	B-0304, B-0305
B-0696	Seminario de Ecología 17	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0697	Seminario de Ecología 18	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0698	Seminario de Ecología 19	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0716	Seminario de Zoología 17	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0723	Seminario de Genética 4	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0735	Seminario de Genética 16	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0748	Seminario de Botánica 9	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0749	Seminario de Botánica 10	1	2	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0760	Investigación por tutoría 1 (para Bachillerato)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0761	Investigación por tutoría 2 (para Bachillerato)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0762	Investigación por tutoría 3 (para Bachillerato)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0763	Investigación por tutoría 4 (para Bachillerato)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0764	Investigación por tutoría 5 (para Bachillerato)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0765	Investigación por tutoría 6 (para Licenciatura)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0766	Investigación por tutoría 7 (para Licenciatura)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346

Sigla	Nombre del curso	Grupo	Créditos	Requisitos
B-0767	Investigación por tutoría 8 (para Licenciatura)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0768	Investigación por tutoría 9 (para Licenciatura)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0769	Investigación por tutoría 10 (para Licenciatura)	1	3	B-0304, B-0305, B-0345, B-0346
B-0782	Ecología del Paisaje: Conservación y Biodiversidad	1	4	B-0304, B-0305
B-0785	Modelos matemáticos aplicados en la Ecología	1	4	B-0304, B-0305

16. **Escuela de Ciencias Políticas**, según lo indicado en el oficio ECP-618-2018, con fecha 23 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Grupos	Créditos	Requisitos
RP-3121	Política Internacional	02	03	No tiene
RP-3401	Política actual Costarricense	03	03	No tiene
RP-3416	Introducción a la Política	03	03	No tiene

17. **Escuela de Matemática**, según lo indicado en el oficio DEM-348-2018, con fecha 28 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
CA-0201	Teoría Matemática del Interés	4	MA-0350
CA-0202	Herramientas de Cómputo para el Cálculo Actuarial	3	CI-1101/MA-0350
CA-0301	Matemática Actuarial I	4	MA-0455/MA-0720
CA-0302	Lab. de Matemática Actuarial I	2	MA-0455/MA-0720
CA-0303	Estadística Actuarial I	4	MA-0720
CA-0304	Fundamentos de Riesgos y Seguros	4	MA-0720
CA-0404	Modelos Lineales	4	MA-0455/MA-0720
CA-0405	Matemática Actuarial III	4	CA-0401/CA-0402
CA-0409	Distribuciones de Pérdidas	4	CA-0406
CA-0410	Teoría de Riesgos	4	CA-0406
CA-0501	Regímenes de Pensiones	4	CA-0405
CA-0503	Modelos de Vida	4	CA-0405
MA-0123	Principios de Matemática I	4	MA-0101
MA-0205	Álgebra y Análisis I	4	MA-0123
MA-0250	Cálculo en una Variable I	4	MA-0150
MA-0304	Álgebra y Análisis II	4	MA-0205
MA-0307	Geometría y Álgebra Lineal	4	MA-0205/MA-0270
MA-0360	Álgebra Lineal I	4	MA-0250
MA-0370	Principios de Geometría	5	MA-0150
MA-0450	Cálculo en varias Variables	4	MA-0350
MA-0460	Álgebra Lineal II	4	MA-0360
MA-0540	Principios de Análisis I	5	MA-0304
MA-0501	Análisis Numérico	4	CI-1101/MA-0450/MA-0455/MA-0460
MA-0550	Ecuaciones Diferenciales para la Enseñanza	5	MA-0540
MA-0551	Principios de Análisis II	5	MA-0540
MA-0506	Teoría de Números	5	MA-0660/MA-0702
MA-0605	Análisis II	5	MA-0505
MA-0610	Introducción a la Variable Compleja	5	MA-0552
MA-0660	Teoría de Galois	5	MA-0561

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
MA-0700	Seminario	5	MA-0455/MA-0505/MA-0561
MA-0711	Lógica	5	MA-0450/MA-0460
MA-0870	Geometría Diferencial	5	MA-0605/MA-0704
MA-0911	Historia de la Matemática	5	MA-0552

18. **Escuela de Filología, Lingüística y Literatura**, según lo indicado en los oficios FL-474-18, con fecha 29 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso
FL-2237	Esperanto
FL-3119	Curso básico de redacción

19. **Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información**, según lo indicado en el oficio EBCI-473-2018, con fecha 28 de mayo de 2018, oferta el siguiente curso:

Sigla	Nombre del curso	Grupo
RP-3204	Técnicas de Investigación Documental	02

20. **Escuela de Física**, según lo indicado en el oficio EFis-489-2018, con fecha 31 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso
FS-0101	Fundamentos de Astronomía
FS-0107	Fenómenos Atmosféricos
FS-0115	Fundamentos de Oceanografía
FS-0209	Introducción a la Paleoclimatología
FS-0800	Tópicos de Física V: Tema El pensamiento de Alan Turing
FS-0920	Tópicos de Física VI: Tema Complejidad y Conocimiento Tradicional

SEDES REGIONALES

21. **Sede Regional del Atlántico**, según lo indicado en el oficio SA-D-540-2018, con fecha 24 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

- Recinto de Turrialba

Sigla	Nombre del curso	Créditos
LM-1030	Estrategia de Lectura en Inglés I	4
LM-1033	Inglés Oral Intensivo II	4

- Recinto de Guápiles

Sigla	Nombre del curso	Créditos
LM-1033	Inglés Oral Intensivo II	4

- Recinto de Paraíso

Sigla	Nombre del curso	Créditos
LM-5030	Portugués Intensivo I	4

22. **Recinto de Golfito**, según lo indicado en el oficio RGo-276-2018, con fecha 28 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
TE-0400	Inglés Conversacional II	3	TE-0300
LM-1032	Estrategias de Lectura en Inglés II	4	LM-1030 o equiv. LM-1004
HA-3016	Historia Contemporánea de Costa Rica I	4	No tiene
FL-3119	Curso básico de redacción	3	No tiene

23. **Sede Regional de Occidente**, según lo indicado en el oficio SO-D-1120-2018, con fecha 23 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Grupo	Recinto
LM-5032	Portugués Intensivo II	4	LM-5030	01	San Ramón
LM-7030	Japonés Intensivo I	4	No tiene	01	San Ramón
LM-7030	Japonés Intensivo I	4	No tiene	02	San Ramón
LM-7030	Japonés Intensivo I	4	No tiene	03	San Ramón
LM-7032	Japonés Intensivo II	4	LM-7030	01	San Ramón
LM-7037	Coreano Intensivo I	4	No tiene	01	San Ramón
LM-7039	Coreano Intensivo II	4	LM-7037	01	San Ramón
SO-1134	Sociología básica II	3	SO-1133	01	San Ramón
SO-1134	Sociología básica II	3	SO-1133	02	San Ramón
SO-1134	Sociología básica II	3	SO-1133	03	San Ramón
SO-1134	Sociología básica II	3	SO-1133	04	Tacares
XS-0341	Estadística I para Ciencias Sociales	3	No tiene	01	San Ramón

24. **Sede Regional de Guanacaste**, según lo indicado en el oficio SG-D-0645-2018, con fecha 28 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos	Grupo
LM-7037	Coreano Intensivo I	4	Ninguno	01
LM-7039	Coreano Intensivo II	4	LM-7037	01
TA-0103	Principios de Tecnología de Alimentos	3	Ninguno	No indica

25. **Sede Regional de Pacífico**, según lo indicado en el oficio SP-D-0444-2018, con fecha 30 de mayo de 2018, oferta los siguientes cursos:

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
LM-5032	Portugués Intensivo II	4	Portugués I

26. **Sede Regional de Caribe**, según lo indicado en el oficio SC-CD-421-2018, con fecha 29 de mayo de 2018, oferta el siguiente curso

Sigla	Nombre del curso	Créditos	Requisitos
CC-0009	Comunicación para otras carreras	3	SR-II Seminario de Realidad Nacional II

ES TODO. NOTIFIQUESE.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10288-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 en los incisos a) y b), 49 inciso ch) y 50 inciso a), 190, 194, 195, 196, 197 y 198, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; las Asambleas de la Escuela de Filosofía N.º 10-2015 y 38-2018 celebradas el 06 de mayo de 2015 y 16 de mayo de 2018 respectivamente, y la de Escuela de Formación Docente N.º 05-2015 del 17 de junio, y la Resolución VD-R-4645-90 del 25 de abril de 1990, dispone:

RESULTANDO:

1. Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecieron las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
2. Que la Escuela de Filosofía realizó la propuesta de una Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía en el mes de mayo 2015.
3. Que la Vicerrectoría de Docencia remitió la propuesta curricular mediante el oficio VD-1813-2015, de fecha 3 de junio de 2015, al Centro de Evaluación Académica, el cual posteriormente emitió un informe de la creación del Plan de Estudios de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía por medio del oficio CEA-211-2016 del 26 de febrero de 2016.
4. Que el 11 de marzo de 2016, la Vicerrectoría de Docencia emitió la Resolución VD-R-9378-2016 con el fin de crear la carrera en cuestión.
5. Que la Vicerrectoría de Docencia emitió una Adición a la Resolución VD-R-9378-2016 en fecha 18 de junio de 2018.
6. Que de acuerdo con el Acta de Asamblea de Escuela de Filosofía, de la Sesión Ordinaria N.º 38-2018, en su artículo IV, los requisitos de ingreso a la carrera Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía son: Bachilleres en Enseñanza de la Filosofía y en Filosofía, Cupo: 20 estudiantes, Promedio ponderado mínimo (en caso de excedente de cupo): 7,0 y Modalidad de ingreso: Supernumerario.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 4, incisos a) y b), establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se debe "(...) Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional(...)" y "(...) Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie(...)".

2. Que conforme al artículo 49 inciso ch), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece como atribución general de las Vicerrectoras o Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)", y según el inciso I), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden". Asimismo, preceptúa el artículo 188 del EO que "para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen".
3. Que de acuerdo con el artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidad de interés nacional".
4. El artículo 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala: "la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera (...)". De modo tal que la eliminación de la arbitrariedad en la admisión e ingreso a carrera, Sede o Recinto debe ser promovida por esta Vicerrectoría por medio de las competencias que se le han atribuido estatutariamente, como se vio con anterioridad.
5. Que de acuerdo con el Acta de la Sesión Ordinaria N.º 38-2018, celebrada el miércoles 16 de mayo de 2018, en el ARTÍCULO IV se aprobaron por unanimidad los requisitos para la apertura de la Licenciatura en Enseñanza de la Filosofía. Los requisitos probados son: "(...) Podrán ingresar a la carrera de la Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía: Bachilleres en Enseñanza de la Filosofía y en Filosofía, Cupo: 20 estudiantes, Promedio ponderado mínimo (en caso de excedente de cupo): 7,0 y Modalidad de ingreso: Supernumerario(...)"
6. Que según la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
7. Que este Despacho considera oportuno, conveniente y razonable proceder con la solicitud y subsecuentes modificaciones, lo anterior en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, y procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO:

1. Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de 20 cupos en la Licenciatura en Enseñanza de

la Filosofía para el II Ciclo 2018. Para ser admitida como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los siguientes requisitos supracitados.

- Podrán ingresar a la carrera de la Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía: Bachilleres en Enseñanza de la Filosofía y en Filosofía
- Promedio ponderado mínimo (en caso de excedente de cupo): 7,0
- Modalidad de ingreso: Supernumerario

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 22 de junio de 2018.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9378-2016

Rige a partir del II ciclo del 2018

Adición a la resolución VD-R-9378-2016, que deroga la anterior adición e incorpora requisitos correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía, código 120202, según solicitud hecha mediante oficio EF-263-2018 de la Escuela de Filosofía.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve :

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9378-2016 del 11 de marzo de 2016 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía, código 120202.
2. Que el 3 de mayo de 2016 se realiza una adición a dicha resolución, en la que se incorporan los requisitos de ingreso al citado plan de estudios.
3. Que dicha adición no cuenta con un acuerdo de Asamblea de Escuela que la respalde.
4. Que la nueva solicitud de adición de los requisitos de ingreso, presentada ante esta Vicerrectoría, está firmada por el Dr. Mauricio Molina, según consta en el oficio EF-263-2018 de fecha 17 de mayo del año 2018.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la solicitud de adición a la resolución VD-R-9378-2016 del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía, código 120202, entregado a la Dirección del CEA el 18 de junio del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de inclusión de requisitos de ingreso a ese Plan de Estudios, vía adición.
- 2.3. El diagnóstico positivo del CEA, está elaborado con base en la normativa universitaria, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la Carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la inclusión de requisitos de ingreso en los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la adición a la resolución VD-R-9378-2016 del Plan de Estudios de Licenciatura en Enseñanza de la Filosofía, y derogar la anterior adición a esta resolución aprobada en fecha 3 de mayo de 2016.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza lo siguiente:

1. **Derogar la adición a la Resolución VD-R-9378-2016, del 3 de mayo de 2016.**
2. **Adicionar a la Resolución VD-R-9378-2016, los siguientes requisitos de ingreso al Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza de la Filosofía, código 120202: Retroactivo al I ciclo 2016**
 - 2.1. Podrán ingresar a la carrera de la Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía: Bachilleres en Enseñanza de la Filosofía y en Filosofía.
 - 2.2. Promedio ponderado mínimo (en caso de excedente de cupo): 7,0
 - 2.3. Modalidad de ingreso: Supernumerario.
3. **Incluir las actividades de graduación en la nota al pie de malla.**
4. **Se adjunta: (**)**
 - 4.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
 - 4.2. el análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.
 - 4.3. el oficio de solicitud de inclusión de requisitos.
 - 4.4. los anexos respectivos (oficios, actas de Asamblea de Escuela).
5. **La Unidad Académica debe atender:**
 - 5.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
 - 5.2. el Derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de *Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias de la apertura de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía son asumidas con presupuesto de la Escuela de Filosofía, según consta en oficio EF-263-2018.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 18 de junio de 2018.

**ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA
RESOLUCIÓN VD-R-9936-2017**

Se autoriza la adición y corrección a la resolución VD-9936-2017 del Plan de Estudios del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia, código 420201, según solicitud hecha mediante oficios EIE-1334-2017, EIE-1342-2017 y EIE-154-2018 de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos g) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este Plan de Estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964 donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones según tabla:

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia		
Descripción de la modificación parcial.	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir del
Cambio de requisitos, correquisitos y creación de cursos.	VD-R-9331-2015	I semestre 2016
Modificaciones parciales.	VD-R-9801-2017	II semestre 2017
Actualización de la lista de optativos, creación de cursos, cambio de requisitos, correquisitos y ciclo.	VD-R-9936-2017	I semestre 2018

3. Que esta adición y corrección fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, mediante los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Sesión N.º 326-2016 celebrada el 7 de diciembre del 2016 y los artículos 7 y 8 de la Sesión N.º 327-2017 celebrada el 26 de abril del 2017.
4. Que la solicitud de aprobación de esta adición y corrección ante esta Vicerrectoría, está firmada por el Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica según consta en los oficios EIE-1334-2017 del 12 de diciembre del 2017 y el EIE-1342-2017 del 14 de diciembre del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asambleas de la Escuela, programas de cursos y la justificación académica para los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2 Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3 Esta Vicerrectoría, conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1 El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades del desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2 El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la adición y corrección a la resolución VD-9936-2017 del Plan de Estudios del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el

15 de junio del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de adición y modificación a la Resolución VD-R-9936-2017.

- 2.3 El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía; y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la adición y corrección a la resolución VD-R-9936-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. **Autorizar la adición y corrección a la resolución VD-9936-2017 del Plan de Estudios de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia:**

1.1 Eliminación de los cursos

Rige a partir del III ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

IE-0116 LABORATORIO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS I

IE-0115 LABORATORIO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS II

1.2 Creación de los cursos

Rige a partir del III ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

SIGLA: IE-0316
NOMBRE: LABORATORIO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: IE-0309, IE-0307
CORREQUISITOS: IE-0315
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0616
NOMBRE: LABORATORIO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: IE-0315, IE-0116 o IE-0316, IE-0409
CORREQUISITOS: IE-0615
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*En el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía y con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones, se ubica en el VII y en el caso de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes se ubica como optativo.

1.3 En el punto “1.4 Cambio de requisito” incluir los cursos

Rige a partir del II ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0469
NOMBRE: SISTEMAS DE POTENCIA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IE-0365 o IE-0665, IE-0615 o IE-0516, IE-0616 o IE-0115
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*En el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones y en la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia se ubica como optativo y en el caso del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía se ubica en el VIII ciclo.

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0613
NOMBRE: ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: IE-0413, IE-0315 o IE-0416, IE-0116 o IE-0316
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 En el punto “1.4 Cambio de requisito” léase correctamente los requisitos para los siguientes cursos

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

SIGLA: IE-0365

NOMBRE: TRANSMISIÓN DE POTENCIA

REQUISITOS: IE-0315 o IE-0416, IE-0116 o IE-0316

SIGLA: IE-0457

NOMBRE: CONSERVACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0470 o IE-0479, IE-0115 o IE-0616

SIGLA: IE-0461

NOMBRE: CENTRALES Y SUBESTACIONES

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0115 o IE-0616

SIGLA: IE-0471

NOMBRE: DISEÑO ELÉCTRICO INDUSTRIAL I

REQUISITOS: IE-0416 o IE-0315, IE-0116 o IE-0316

SIGLA: IE-0619

NOMBRE: CONTROL ELÉCTRICO INDUSTRIAL

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0323 o IE-0423, IE-0115 o IE-0616

SIGLA: IE-0715

NOMBRE: MÁQUINAS ELÉCTRICAS III

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0115 o IE-0616

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0467

NOMBRE: DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

REQUISITOS: IE-0307, IE-0416 o IE-0315, IE-0116 o IE-0316

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0445

NOMBRE: METROLOGÍA EN LA INGENIERÍA ELÉCTRICA

REQUISITOS: IE-0308, IE-0315 o IE-0416, IE-0405, IE-0116 o IE-0316

1.5 En el punto “1.5 Eliminación de cursos” debe excluirse los siguientes cursos

Tiene carácter retroactivo al II ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

IE-1169 SOBREVOLTAJES Y COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

IE-0623 MICROPROCESADORES

1.6 En el punto “1.6 Cambio de ciclo” léase correctamente los requisitos para el siguiente curso

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

SIGLA: IE-0365

NOMBRE: TRANSMISIÓN DE POTENCIA

REQUISITOS: IE-0315 o IE-0416, IE-0116 o IE-0316

1.7 En el punto “1.8 Cambio de horas, créditos y correquisitos” léase correctamente los correquisitos para el siguiente curso

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

SIGLA: IE-0315

NOMBRE: MÁQUINAS ELÉCTRICAS I

CORREQUISITOS: IE-0116 o IE-0316

1.8 En el punto “1.9 Cambio de horas, créditos, correquisitos y requisitos” léase correctamente los requisitos y correquisitos del curso

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

SIGLA: IE-0615

NOMBRE: MÁQUINAS ELÉCTRICAS II

REQUISITOS: IE-0315, IE-0409, IE-0116 o IE-0316

CORREQUISITOS: IE-0115 o IE-0616

1.9 En el punto “1.10 Cambio de nombre” incluir el curso

Rige a partir del II ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis Sistemas de Energía

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

SIGLA: IE-0307

NOMBRE: ELECTROMAGNETISMO I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: FS-0410, FS-0411, IE-0305, IE-0313, MA-1003

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.10 En el punto “1.12 Cambio de requisitos y horas” léase correctamente los requisitos para el siguiente curso

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-1117

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES II EN MÁQUINAS ELÉCTRICAS

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0115 o IE-0616

1.11 En el punto “1.13 Inclusión de cursos” léase correctamente los requisitos para los siguientes cursos

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes

SIGLA: IE-1117

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES II EN MÁQUINAS ELÉCTRICAS

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0115 o IE-0616

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0365

NOMBRE: TRANSMISIÓN DE POTENCIA

REQUISITOS: IE-0315 o IE-0416, IE-0116 o IE-0316

SIGLA: IE-0457

NOMBRE: CONSERVACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0470 o IE-0479, IE-0115 o IE-0616

SIGLA: IE-0461

NOMBRE: CENTRALES Y SUBESTACIONES

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0115 o IE-0616

SIGLA: IE-0715

NOMBRE: MÁQUINAS ELÉCTRICAS III

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0115 o IE-0616

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

SIGLA: IE-0471

NOMBRE: DISEÑO ELÉCTRICO INDUSTRIAL I

REQUISITOS: IE-0416 o IE-0315, IE-0116 o IE-0316

SIGLA: IE-0619

NOMBRE: CONTROL ELÉCTRICO INDUSTRIAL

REQUISITOS: IE-0615 o IE-0516, IE-0323 o IE-0423, IE-0115 o IE-0616

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones

SIGLA: IE-0445

NOMBRE: METROLOGÍA EN LA INGENIERÍA ELÉCTRICA

REQUISITOS: IE-0308, IE-0315 o IE-0416, IE-0405, IE-0116 o IE-0316

1.12 En el punto “1.16 Cambio de optativo a obligatorio” debe leerse correctamente los requisitos del curso

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2018

Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía

SIGLA: IE-0469

NOMBRE: SISTEMAS DE POTENCIA I

REQUISITOS: IE-0365 o IE-0665, IE-0615 o IE-0516, IE-0616 o IE-0115

2. Se adjunta: (**)

2.1 las mallas curriculares actualizadas por el Centro de Evaluación Académica.

2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el Centro de Evaluación Académica.

2.3 los oficios de solicitud de adición y corrección a la resolución VD-9936-2017.

2.4 la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

3.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

3.2 el derecho estudiantil sobre su Plan de Estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta adición y corrección a la resolución VD-9936-2017 no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de junio de 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(**) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado

TEU-720-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **12 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Ana Arabela Guzmán Aguilar, como subdirectora de la Escuela de Enfermería, por el período del **18 de junio de 2018 al 17 de junio de 2020**.

TEU-736-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **13 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. José David Rojas Fernández, como subdirector de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, por el período del **19 de junio de 2018 al 18 de junio de 2020**.

TEU-749-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Francisco Javier Solano Mata, como subdirector de la Escuela de Geografía, por el período del **26 de junio de 2018 al 25 de junio de 2020**.

TEU-768-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a

declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **25 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Juan Gabriel Monge Gapper, como subdirector de la Escuela de Ingeniería Mecánica, por el período del **17 de agosto de 2018 al 16 de agosto de 2020**.

TEU-773-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **26 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Alexánder Cerdas Hernández, para completar la representación docente de la Escuela de Ingeniería Topográfica, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el período del **2 de julio de 2018 al 5 de mayo de 2019**, resto del período.

TEU-774-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **26 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió a M.Sc. María José Quesada Chaves, M.Sc. Maureen Manley Baeza, M.Sc. Rodrigo Camacho Bermúdez, M.Sc. Edwin Quesada Montiel, M.Sc. Leonel Rodríguez Cambronero, Lic. Miguel Alvarado Arias, M.Sc. Eduardo Chinchilla Pérez, M.Sc. Lizbeth Mora Elizondo, Dra. Katia Cousin Brenes, M.Sc. Jonathan Salas Alvarado, M.Sc. Héctor Ferlini Salazar y M.Sc. Nicoli Fabricio Alpizar Valverde, como representantes docentes de la Sede Regional del Pacífico, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el período del **22 de agosto de 2018 al 21 de agosto de 2020**.

TEU-790-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Flor Muñoz Umaña, directora de la Escuela de Ingeniería Civil, por el período del **26 de agosto de 2018 al 25 de agosto de 2022**.

TEU-791-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, directora de la Escuela de Psicología, por el período del **1.º de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2022**.

TEU-792-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **27 de junio de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Marcia Cordero Sandí, subdirectora de la Escuela de Ingeniería Civil, por el período del **13 de setiembre de 2018 al 12 de setiembre de 2020**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta